



INSTRUCCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL PASAPORTE CUBANO:

LOS PRECIOS AQUÍ DESCRITOS ENTRARÁN EN VIGOR PARA LOS TRÁMITES QUE EL CONSULADO REALICE A PARTIR DEL DEL 1/NOV/2025, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE ENVÍO DEL TRÁMITE POR EL CLIENTE.

PASAPORTE:

Para RENOVAR el pasaporte de un ciudadano cubano en el Consulado se debe presentar lo siguiente:

- Modelo consular lleno y firmado que le adjunto: <https://rebrand.ly/CuJa-Consul>
- Copia del Certificado de nacimiento cubano.
- 2 fotos tamaño pasaporte (4.5 x 4.5 cm), de alta resolución con fondo claro, de frente, con rostro y cabeza descubiertos y sin espejuelos oscuros.
- Pasaporte anterior.
- 35900 dólares jamaicanos (35100 por el pasaporte + 3500 para pagar el envío desde Cuba).

Si el ciudadano cubano no se presenta en el Consulado para renovar su pasaporte, se deben pagar 4875 dólares jamaicanos adicionales por concepto de “trámite no personal”.

Si envía la solicitud por correo postal (FEDEX, DHL, TARA), debe realizar el pago en forma de dos cheques certificados por el banco (manager’s check), dirigidos a la *Embassy of Cuba in Jamaica*, uno por 39,975 dólares jamaicanos (pasaporte + “trámite no personal”) y otro por 3500 (envío desde Cuba). Debe incluirse además un sobre pago de retorno para devolverle los pasaportes viejo y nuevo.

En circunstancias normales, el proceso de renovación del pasaporte tarda aproximadamente 45 días desde que procesamos la solicitud en el Consulado hasta que nos llega el pasaporte nuevo. Sin embargo, este plazo se ha extendido y puede demorar entre 2 y 4 meses. Una vez recibido el pasaporte nuevo, se contacta al cliente para que venga a recogerlo o se envía por correo postal si se recibió un sobre de retorno.

El Consulado abre al público de martes a viernes, de 9am a 12pm, excepto los días feriados de Cuba y Jamaica.

**(Ver instrucciones al final sobre el llenado de las casillas
Clasificación Migratoria al salir de Cuba y Fecha de Salida)**

Sobre el llenado de las casillas *Clasificación Migratoria al salir de Cuba y Fecha de Salida*:

Actualmente, para Cuba, un cubano puede tener una de estas tres condiciones migratorias:

1. Residente en el territorio nacional (Conserva su residencia permanente en Cuba. Debe entrar al país dentro de los 24 meses de su última salida.)
2. Residente en el exterior (Antiguo Permiso de Residencia en el Exterior o PRE, fundamentalmente personas casadas con extranjeros. El que ostenta esa condición tiene un Permiso emitido por Cuba estampado en su pasaporte. Puede mantenerse en el exterior por tiempo indefinido, sin perder sus propiedades en Cuba. Puede volver a ser residente en el territorio nacional cuando lo desee.)
3. Emigrado (Perdió su residencia en el territorio nacional. Puede solicitar a las autoridades de Inmigración de Cuba recuperar dicha residencia.)

Esta condición migratoria es la que se tiene en cuenta para realizar servicios consulares. Para estos servicios, es irrelevante si la persona es residente permanente o ciudadano de otro país.

El residente en el territorio nacional usualmente debe marcar en *Clasificación migratoria al salir de Cuba* “Permiso de Viaje al Exterior (PVE)” (o en su defecto la categoría que corresponda a su caso) y, en *Fecha de Salida*, la de su última salida de Cuba.

El residente en el exterior usualmente debe marcar en *Clasificación migratoria al salir de Cuba* “Residente en el Exterior” y, en *Fecha de Salida*, la de la salida de Cuba en la cual adquirió dicha condición migratoria (aunque haya entrado luego a Cuba).

El emigrado debe marcar en *Clasificación migratoria al salir de Cuba* la que corresponda a su caso particular, y en *Fecha de Salida*, la de la salida de Cuba tras la cual se convirtió en emigrado (aunque haya entrado luego a Cuba).